Año pasado desteçs. dos. treinta y seis; Mandaron que examinasen sobre todos cuios nuestros alcaldes que sea Vistos en la Sala sedes gachas nra. Prouision para que con asistencia de los Comisarios nombrados por esta Villa y Cabildo de la Yzeuion. del dho Don Php.e El Orande, y con Razon de Pedimento del Sindico desta dha Villa y la Justizia della hiziese el dho Dn Phpe el Empadronamiento en Razon de la Calidad sobre Estado y Calidad de los Vecinos y Cargos que son enquesta Hauia antes de Ahora dicho. y si de ellos abian Exercido como hijos dalgo o hijos de Justizia en esta dha Villa y que fueron y fueran nombrados Vna dellas tres personas, y que Razon diesen y declarasen los Vecinos. Regidores y cargos concejiles que declarasen si sauian si de por Razon de ser hijos dalgo, o por otra Exencion Se quexase pudiese auer sido tenidos en esta dha Villa antes de dho año como despues a esta parte formase. y que con tasse con claridad del estado y posesion de cada vna de dhas tres personas dha Justizia les hiziese las preguntas que con ellas viesen, como asimismo se hiziesen y diesen en escrito ante testigos fidedignos del dho Dn Phpe en los años de mil seiscientos y treinta, catorze, Quinze y dos, Diez y seis, diez y siete, y en los antes de los dichos años de mil seiscientos y diez y seis hasta quinientos y diez y seis si de por Razon hijos dalgo, o por otra Exencion y si auia sido por Razon de hijo dalgo Veronica y se hiziese constar de los Libros Padrones de los Vecinos que en esta dha Villa en el dho tiempo y hiziere dha Justicia; notificasen al dho Dn Phpe el que asistiera a Algunos Juntas generales Vecinos a Cabildos, o otras Juntas generales que con los Vecinos de esta dha Villa se hiziese Juntas que con los Vecinos de esta dha Villa se hiziese Juntas generales a Cabildos que se hiziesen y celebrasen en esta dha Villa y su Jurisdizion. y que a la sala y examen de vista tomase Razon de la Audiencia que con Vnion se hizo sobre lo de los Cabildos generales dho Dn Phpe Cuias autos y diligencias se executasen en el dho termino de Quatro dias, y que hechos se remitiesen a esta Corte todo a costa del Concejo dha Villa = La qual dha Provision para ser Juntas y Cabildos dada en dha Villa a dho Dn Phpe en el dho Cabildo de dho dia Quatro de Agosto, y